



RG/ACC/188/2020



CONVENIO GENERAL EN MATERIA DE MONITOREO E INVESTIGACIÓN DE FENÓMENOS PERTURBADORES CONCERNIENTES AL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS JALISCO EN LO SUCESIVO “LA UNIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y CUANDO SEAN NOMBRADOS EN CONJUNTO SE NOMBRARÁN COMO “LAS PARTES”;

CONSCIENTES de la afinidad social, y siendo un complemento en prevención e investigación entre ambas instituciones;

CONVENCIDOS por el deseo de reducir desastres por medio de la prevención, sustentando en el conocimiento científico sobre el comportamiento de los fenómenos geofísicos que acechan al estado de Jalisco, promueven la relación de cooperación mutua;

COMPROMETIDOS con su naturaleza y responsabilidad conscientes de la importancia de la prevención mediante mecanismos científicos que contribuyan a mitigar en lo posible los peligros naturales que aquejan al Estado;

EN RAZÓN de, los vínculos de entendimiento y los buenos deseos de mutua colaboración existente entre las partes; se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

Del Objeto

PRIMERA. El presente Convenio General tiene como objeto establecer las relaciones de cooperación entre “las Partes”, tanto con personal especializado, equipo para estudio de geofísica, y en lo necesario para el desarrollo de proyectos, manejo de sistema de adquisición de datos en tiempo real, desarrollo de investigaciones, administración de red, lo anterior en materia de los fenómenos perturbadores.

De las Modalidades de Cooperación

SEGUNDA. Con el fin de lograr el objeto referido en la cláusula primera, “las Partes” llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Formalizar acuerdos, programas o proyectos específicos que promuevan la mitigación del riesgo, alertas tempranas, generación de conocimiento sobre la tectónica, vulcanología y sismología del Estado;
- b) Fomentar el desarrollo de proyectos geofísicos sobre la problemática social, así como permitir la publicación de investigaciones científicas, fichas técnicas y emitir las recomendaciones correspondientes;



- c) Presentar los resultados obtenidos, con reciprocidad entre “las partes”, con el fin de informar a los miembros de “la Unidad” y la Comunidad Universitaria sobre los trabajos realizados;
- d) Desarrollar los proyectos e involucrar a la comunidad estudiantil pertenecientes a “la Universidad” con el fin de preparar a los egresados para el ambiente laboral, así como facilitar sus prácticas profesionales y desarrollo de tesis;
- e) Involucrar a los investigadores en el desarrollo de proyectos y facilitar el equipo e instrumentos disponibles para el desarrollo de las prácticas de los programas;
- f) Facilitar a profesores, técnicos e investigadores el desarrollo de actividades dentro de las instalaciones de “la Unidad” que mantengan, mejoren e innoven los sistemas de adquisición de datos, alertas tempranas, bases de datos, así como, el desarrollo de software y hardware que mitigue riesgos hacia la sociedad civil;
- g) Intercambiar cursos, talleres, ferias, seminarios o conferencias, según la competencia de “las Partes”;
- h) Intercambiar información, publicaciones, y otros materiales de interés mutuo; y
- i) Cualquier otra modalidad de cooperación que “las Partes” acuerden.

La implementación de este Convenio General no estará condicionada a que “las Partes” desarrollen proyectos en las actividades de cooperación, como tampoco están obligados a colaborar en aquéllas actividades para las que existe prohibición interna o bien derivada de una ley normativa institucional.

De la Competencia

TERCERA. “Las Partes” acuerdan llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y facultades; sujetas a las leyes políticas y económicas de sus respectivas administraciones o direcciones, dichos acuerdos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

De los Programas Operativos

CUARTA. Para cumplir el objeto de este Convenio General, “las Partes” formularán el Programa de Operación (PO), integrado por proyectos con las actividades de colaboración específicas que serán desarrolladas, los cuales formarán parte del presente Convenio, una vez que sean formalizadas.

Los PO deberán contener los siguientes aspectos:

- a. Definición de objetivos, términos de referencia, metas y propósitos específicos a desarrollar;
- b. Cronograma de actividades;
- c. Disponibilidad de recursos humanos y financieros;
- d. Responsabilidad de cada una de “las Partes” y su contribución al PO;
- e. Monitoreo y mecanismo de evaluación de los proyectos y del programa en general;
- f. Precisiones acerca de la publicación y/o difusión de resultados obtenidos; y
- g. Cualquier otra información que “las Partes” convenga.



Del Financiamiento

QUINTA. "Las Partes", financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con lo dispuesto con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su normatividad institucional. Cada parte cubrirá los gastos relacionados con su participación, a menos que ambas "Partes" acuerden el uso de mecanismos de financiamiento alternativos para propósitos específicos.

De la Participación de otras Instituciones

SEXTA. "Las Partes", cuando así lo acuerden, alentarán la participación de otras instituciones educativas, científicas y tecnológicas públicas o privadas, que contribuyan con los propósitos de los PO y en relación con las actividades referidas en este Convenio.

De la Propiedad Intelectual

SÉPTIMA. Si como resultado de las acciones de cooperación al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

Las actividades de Investigación y desarrollo, resultados y otra información derivada de las actividades de cooperación enmarcadas en este Convenio, deberán difundirse, publicarse o aprovecharse con base en los acuerdos formalizados por "las Partes" y en concordancia con su normatividad institucional.

De la Información, Material y Equipo Protegido

OCTAVA. Si en el curso de las actividades emprendidas con bases en este Convenio, se identifica cualquier información material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, "las Partes" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo que no está protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de "las Partes", se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable, atendiendo las políticas internas de "las Partes" y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de "las Partes" lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

Del Mecanismo de Seguimiento

NOVENA. Para el adecuado desarrollo de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de este Convenio, cada Parte designará un área responsable, siendo para tal efecto.



- a) Por parte de "la Unidad" la Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- b) Por parte de "la Universidad" al Centro Universitario del Sur por conducto de su titular.

De las Relaciones Laborales

DÉCIMA. El personal comisionado por cada una de "las Partes" para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, continuará bajo la dirección de la institución a la que pertenezca, manteniendo su estatus laboral con dicha institución, sin crear relaciones laborales con la institución receptora.

De la Responsabilidad Civil

DÉCIMA PRIMERA. "Las Partes" no tendrán ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como resultado de un accidente o situación de fuerza mayor, particularmente académica o por paro de labores administrativas.

De los Otros Instrumentos Jurídicos

DÉCIMA SEGUNDA. La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de otros acuerdos o compromisos que "las Partes" hayan adquirido, entre ellas mismas y con terceros.

De la Solución de Controversias

DÉCIMA TERCERA. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por "las Partes" de común acuerdo, sin contravenir la legislación vigente y aplicable.

De las Disposiciones Finales

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación y acuerdo por escrito, a menos que cualquiera de "las Partes" manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación a su fecha de terminación.

"Las Partes" revisarán periódicamente este Convenio y las actividades realizadas bajo su amparo.

"Las Partes" podrán realizar modificaciones al Convenio, por escrito y de mutuo acuerdo, especificando la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

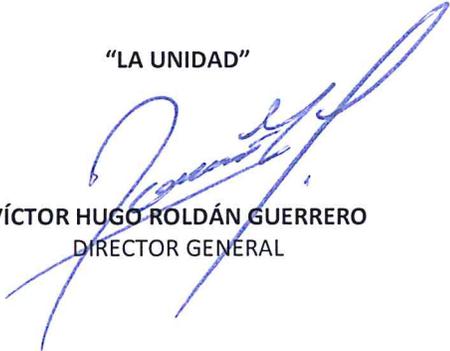


Firman en las fechas y lugares especificados a continuación, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos idénticos.

Lugar: Cd. Guzmán, Jalisco
Fecha:

Lugar: Guadalajara, Jalisco
Fecha: 23 OCT 2020

"LA UNIDAD"


VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

"LA UNIVERSIDAD"


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS
GUTIÉRREZ
COORDINADOR JURÍDICO


DR. JORGE GALINDO GARCÍA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR


CMTE. JAVIER ALAIN LEÓN CERVANTES
DIR. DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO


DR. JORGE TÉLLEZ LÓPEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA